

¿Quiénes son los Niños y Jóvenes Bajo Cuidado Tutelar?

Los niños y jóvenes bajo cuidado tutelar son retirados de su hogar para su propia protección, porque han sido abandonados, maltratados, descuidados o porque han violado la ley. La colocación puede incluir una institución de niños con licencia o un hogar sustituto.

Los cambios de ubicación y las transiciones frecuentes dificultan que los niños bajo cuidado tutelar reciban el mismo plan de estudios, servicios y oportunidades que se ofrecen a otros niños en la escuela pública.



Derechos Educativos

- El derecho a recibir una explicación detallada por escrito antes de considerar renunciar al derecho a permanecer inscrito en la escuela de origen.
- El derecho a inscribirse de inmediato si se transfiere de la escuela de origen, incluso si el uniforme o los archivos que normalmente se requieren para la inscripción no están disponibles.
- El derecho a que todos los archivos de los estudiantes se transfieran a la nueva escuela dentro de dos días hábiles.
- El derecho a que todas las decisiones educativas se tomen en el mejor interés del niño o joven bajo cuidado tutelar.
- El derecho a participar plenamente en todos los programas especiales y actividades escolares para los cuales el estudiante es elegible.
- El derecho a que sus calificaciones no bajen si el estudiante estuvo ausente de la escuela debido a actividades ordenadas por el tribunal o decisiones relacionadas con la colocación del estudiante.
- El derecho a permanecer en la escuela de origen hasta que se resuelva cualquier disputa sobre la ubicación escolar.
- La ley de California otorga derechos específicos a los niños y jóvenes bajo cuidado tutelar.
- El derecho de continuar asistiendo a la "escuela de origen" por el resto del año escolar después del cambio al hogar de recibimiento o a una institución de niños con licencia. La "escuela de origen" se define como: (a) la escuela en la que se inscribió el estudiante cuando tenía un hogar permanente; (b) la escuela en la que el estudiante se matriculó por última vez; o (c) si "a" y "b" son diferentes, la escuela a la que asistió dentro de los 15 meses anteriores.
- El derecho a ser transferido a una escuela que no sea la escuela de origen si el coordinador del Distrito, el padre / tutor u otra persona que tiene derechos educativos determinan el mejor interés del niño o joven para esta transferencia.

Coordinador del Distrito: Niños y Jóvenes bajo Cuidado Tutelar

El coordinador del Distrito para los niños y jóvenes bajo cuidado tutelar tiene los siguientes deberes:

Ayudar a identificar a los estudiantes que reciben los derechos y las protecciones de la ley estatal.

Ayudar a garantizar la colocación educativa adecuada, la inscripción y salida de la escuela.

Ayudar a garantizar que los estudiantes reciban una oportunidad completa e igualitaria para tener éxito en la escuela.

Ayudar a los estudiantes cuando se transfieren de una escuela a otra o de un distrito a otro, a recibir la transferencia adecuada de créditos, archivos y calificaciones, verificando que los archivos reflejen el crédito total o parcial por los cursos tomados.

Consultar y asesorar al estudiante y a la persona que posee los derechos educativos, sobre cuándo un cambio de la escuela de origen del estudiante puede ser apropiado.

Para comunicarse con la escuela a la que asistió por última vez el estudiante para obtener todos los archivos académicos y de otro tipo, y asegurarse de que todos los archivos se proporcionen dentro de los dos días siguientes al recibir una solicitud de la nueva escuela.



DISTRITO ESCOLAR
DE LA CIUDAD DE BAKERSFIELD
Departamento de Servicios Estudiantiles

Programa McKinney-Vento

1300 Baker Street
Bakersfield, CA 93305

Nuestro equipo McKinney-Vento puede ser contactado llamando al (661) 631-4910

Suzanne Guest, coordinadora del Distrito extensión 13022

Karen Luque, oficinista extensión 13020

Stephanie Saucedo, enlace de participación de la familia y la comunidad extensión 13021 / cel. (661) 319-8162

Idulia Torres (Julie), enlace de participación de la familia y la comunidad extensión 13023 / cel. (661) 205-2799

Amy Burdick, coordinador
Servicios Estudiantiles

Dr. Tim Fulenwider, director
Servicios de Apoyo a la Educación

El Distrito Escolar de la Ciudad de Bakersfield (BCSD, siglas en inglés) está comprometido con la igualdad de oportunidades en educación y empleo para todas las personas. El BCSD prohíbe la discriminación, el acoso, el hostigamiento, y la intimidación en cualquier práctica laboral, programa educativo o actividad educativa sobre la base y/o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas de edad, raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificaciones de grupos étnicos, religión, embarazo, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo (incluido el acoso sexual), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, falta de vivienda, estado de crianza, estado de veterano militar, afiliación política o cualquier otra base prohibida por la leyes de no discriminación del estado de California y federales de conformidad con el Código de Educación 200, 220 y 234.1, Código Penal 422.55, Código de Gobierno 11135 y Título IX. No todas las bases de discriminación se aplicarán tanto a los servicios educativos como al empleo. Si cree que usted, o su estudiante, han sido objeto de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso, debe comunicarse con el director de su escuela y/o el Oficial Principal de Cumplimiento y Título IX del Distrito, Erin Johnston, por teléfono al (661) 631-4663, por correo electrónico a johnstone@bcscd.com, o en persona en 1300 Baker Street, Bakersfield, CA 93305. Las copias de la Política de Quejas Uniformes del BCSD, la Política de Acoso Sexual y la Política de No Discriminación están disponibles a pedido.

DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD
DE BAKERSFIELD

Programa McKinney-Vento



**AYUDA A NIÑOS
Y JÓVENES
BAJO CUIDADO
TUTELAR**